

#### **REGLAMENTO**

- 1. El presente reglamento aplica a los diversos estudiantes del Instituto Superior de Catequética (ISCA)¹ y regula las relaciones al interior de la institución, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales tanto Federales como lo establecido en el Estado de Jalisco en materia educativa, así como de los estatutos del Instituto que atiende diversos programas de formación entre los que se encuentra la Licenciatura en Catequética.
- 2. Es estudiante regular del Instituto Superior de Catequética la persona que posee matrícula vigente para los programas académicos conducentes a título de educación superior.
- 3. Es estudiante no regular del ISCA es la persona inscrita en programas de educación continua, cursos libres y otros programas académicos no conducentes a título universitario. Los estudiantes no regulares estarán sujetos al presente Reglamento en todo aquello que sea aplicable a su condición.
- 4. Con una finalidad formativa, el Reglamento de Estudiantes busca estimular la participación activa de los estudiantes. Así mismo, pretende asegurar niveles adecuados de calidad universitaria, favoreciendo el ejercicio de sus derechos y deberes como estudiante.
- 5. Los estudiantes del ISCA, acatarán el presente reglamento, considerando también lo establecido por la Secretaría de Educación Jalisco y por el Derecho Canónico sobre las Universidades católicas y otros institutos sobre estudios superiores<sup>2</sup>.

#### **DERECHOS DEL ESTUDIANTE**

- 6. Además de confirmar lo establecido por las Garantías Individuales en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, y lo previsto por el Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, son derechos del estudiante:
  - a. Ser tratado en toda circunstancia como corresponde a su dignidad humana.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El Instituto Superior de Catequética al que también lo identificaremos por sus siglas ISCA.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Código de Derecho Canónico 807-821.

- b. Expresar libremente sus ideas y desarrollar su personalidad.
- c. Tener acceso a todos los medios y servicios que le brinda el ISCA para su formación, de acuerdo con las políticas generales institucionales, y en general beneficiarse activa y plenamente de los procesos educativos.
- d. Tener acceso a una información clara y previa sobre las normas, las autoridades y los procedimientos que rigen su vida en el ISCA.
- e. Conformar grupos orientados al desarrollo de diferentes actividades, sin detrimento de las libertades y los derechos de otros grupos o de la naturaleza propia del ISCA.
- f. Exigir calidad en los procesos de formación de acuerdo con el Proyecto Educativo de la Universidad.
- g. Recibir la información y las respuestas a las peticiones que formule a las instancias correspondientes del ISCA, en la forma y dentro de los plazos establecidos al respecto por el Instituto.
- h. Conocer previamente y por escrito los criterios que se emplearán para ser evaluado y calificado conforme a dichos criterios por sus trabajos, exámenes y demás pruebas académicas, y ser informado sobre sus resultados dentro de los plazos fijados en el presente Reglamento.
- i. Participar en los espacios formales existentes para exponer sus ideas, ser escuchado por las autoridades del ISCA, e influir así en la toma de decisiones que los afecten.
- j. Elegir y poder ser elegido para formar parte del Consejo Estudiantil y del Consejo Directivo Universitario, según lo previsto en el Reglamento Orgánico y en los Estatutos.
- k. Ser oído en el evento de imputación de faltas, por la autoridad competente, y a que se le juzgue de acuerdo con las normas y procedimientos preexistentes en desarrollo y reconocimiento de las disposiciones sobre el debido proceso.

#### **DEBERES DEL ESTUDIANTE**

#### 7. Son deberes del estudiante:

- a. Conocer, aceptar y cumplir íntegramente los estatutos, reglamentos y documentos institucionales del ISCA.
- b. Ser agente principal de su formación integral y contribuir a la formación de los demás.

- c. Responder a las exigencias académicas propuestas por el Instituto, desarrollándolas con honestidad y responsabilidad.
- d. Asistir puntualmente a sus clases y participar activamente en ellas, así como cumplir cabalmente con todas las demás actividades académicas que le corresponden según su nivel de formación.
- e. Mantener con sus profesores y directivos una respetuosa relación, a través de un diálogo permanente y en actitud responsable, como medio esencial para el logro de su formación integral.
- f. Mantener con los demás estudiantes del ISCA una relación de colaboración para el mutuo aprendizaje y formación.
- g. Respetar el ejercicio del derecho que tienen los demás a la libre expresión de sus ideas. Esto implica respetar el pluralismo ideológico, cultural y religioso.
- j. Tratar a todos los miembros de la comunidad educativa del ISCA como corresponde a su dignidad humana.
- k. Cuidar y preservar los bienes de la Institución.
- I. Colaborar con la autoridad competente en la investigación y aclaración de cualquier tipo de comportamiento que atente contra la integridad de los miembros de la comunidad educativa del ISCA, la convivencia entre ellos y el buen nombre del Instituto o contra sus bienes.
- m. Respetar el buen nombre de la ISCA dentro y fuera del recinto universitario.
- n. Portar siempre, mientras esté en el campus universitario, la credencial que lo acredita como estudiante, y presentarlo cuando le sea exigido por los encargados de la seguridad del Instituto.
- Acreditar al momento de matricularse el cumplimiento del deber legal de ser beneficiario de un servicio de atención médica y hospitalaria, y asumir la obligación de conservarlo vigente durante el período lectivo para el cual se matricula.
- p. Favorecer la creación de un clima humano, que permita la formación integral y facilite el mejor desempeño de las funciones de los diferentes miembros del Instituto Superior de Catequética

# **INSCRIPCIÓN**

8. Inscripción es el proceso mediante el cual el aspirante formaliza su

solicitud de admisión al primer período académico de un programa académico del ISCA, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos.

# REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

- 9. Los requisitos para la inscripción a la Licenciatura en Catequética son:
  - Obtener y llenar el formulario de inscripción.
  - Anexar la documentación exigida por la Secretaria de Educación Jalisco e indicada en forma detallada en el formulario de inscripción, según lo dispuesto por el área académica del Instituto.
  - Acreditar el título de bachiller o su equivalente en el exterior del país con las respectivas revalidaciones.
  - Pagar los derechos de inscripción.
- 10. Los requisitos para inscripción en programas académicos no conducentes a título son:
  - a. Tramitar el formulario correspondiente.
  - b. Acreditar el cumplimiento de los pre requisitos exigidos en cada caso.
  - c. Pagar los derechos de inscripción.

## INSCRIPCIONES POR CORREO Y MEDIOS ELECTRÓNICOS

11. Todos los aspirantes pueden inscribirse y enviar su documentación por correo y medios electrónicos. Para ello deben seguir las instrucciones contenidas en el formulario de inscripción. Se tendrán en cuenta las documentaciones que se remitan durante los días establecidos en el Calendario de Ingreso que publica el ISCA a través de su Oficina de Admisiones y Registro Académico, teniendo en cuenta el registro de la fecha de envío.

## **ADMISIÓN**

- 12. Admisión es el proceso por medio del cual el ISCA acepta o no la solicitud de un aspirante inscrito a un programa académico.
- 13. En cada caso, la decisión sobre la admisión corresponde al Coordinador Académico, previo acuerdo con la Dirección del ISCA y oído el parecer del Comité de Admisiones.
- 14. Los aspirantes a ingresar en un programa de licenciatura serán valorados preliminarmente por los resultados obtenidos en los instrumentos, según la ponderación establecida y debidamente comunicados.

- 15. En un segundo momento los preseleccionados se presentarán en entrevista y las pruebas específicas si es del caso.
- 16. Los aspirantes extranjeros y nacionales que hubieren hecho estudios en el exterior, además de los requisitos establecidos por el ISCA para su inscripción, deberán acreditar sus estudios y cumplir con los requisitos establecidos para ellos en la legislación Mexicana y en los convenios internacionales.

#### **TRASLADOS**

- 17. Traslado es el cambio de programa de pregrado que hace un estudiante regular del ISCA, al cual se le pueden homologar para el programa al cual aspira al menos 18 créditos cursados y aprobados en otro programa del instituto. En caso de no cumplir con este requisito, el estudiante deberá solicitar su admisión a la carrera dentro del proceso normal de admisiones a primer período académico.
- 18. Para solicitar un traslado, el aspirante deberá cumplir además con los siguientes requisitos:
  - a. No haber dejado de estudiar por más de un año.
  - b. Haber obtenido el formulario de traslado, tramitarlo y entregarlo en la oficina de admisiones y registro académico, dentro de las fechas estipuladas en el calendario del ISCA.
  - c. Anexar al formulario una carta dirigida al coordinador académico de la licenciatura a la que pertenece el programa académico al que aspira a ingresar, indicando los motivos del cambio de programa.
  - d. Anexar al formulario el concepto escrito del Director del programa del cual procede, certificaciones de las evaluaciones académicas obtenidas en el mismo, copia del plan de estudios en el cual está matriculado.
  - e. Pagar los derechos de inscripción y anexar al formulario el comprobante de pago.
- 19. La decisión sobre las solicitudes de traslado corresponde al Coordinador Académico, oído el parecer de la Subdirección Ejecutiva y del Comité de Admisiones, y estará sujeta a la evaluación de los documentos presentados, al resultado de las pruebas específicas y de la entrevista, si son requeridas, y a la disponibilidad de cupos.
- 20. Es competencia de la Subdirección Ejecutiva de acuerdo con el Coordinador Académico, determinar la situación académica en que es admitido el estudiante en el nuevo programa. De ello quedará constancia escrita firmada por la Subdirección Ejecutiva, el Coordinador Académico y el estudiante.

21. El aspirante que haya sido admitido deberá adelantar en forma oportuna todos los procedimientos previstos para cumplir con las exigencias propias de los requisitos académicos y administrativos de la matrícula.

## **EQUIVALENCIAS**

- 22. La equivalencia es el ingreso al Instituto Superior de Catequética de un aspirante al que se le pueden homologar para el programa académico al cual aspira, los criterios para realizar este trámites serán los establecidos por la Secretaría de Educación Jalisco. En caso de no cumplir con este requisito, el estudiante deberá solicitar su admisión al programa académico dentro del proceso normal de admisiones a primer semestre.
- 23. Los estudiantes admitidos por equivalencia, deberán cursar al menos el 25% de los créditos exigidos en el plan de estudios correspondiente del ISCA. Casos excepcionales deberán contar con la aprobación de la Subdirección Ejecutiva.
- 24. Para solicitar una equivalencia, el aspirante deberá cumplir además con los siguientes requisitos:
  - a. No haber sido expulsado de la universidad de la que proviene.
  - b. No haber dejado de estudiar por más de un año, y en caso de que así fuere, justificar dicha situación ante la Subdirección Ejecutiva del ISCA, al que aspira a ingresar.
  - c. Haber obtenido el formulario de equivalencia, tramitarlo y entregarlo en la Oficina de Admisiones y Registro Académico dentro de las fechas estipuladas en el calendario del ISCA.
  - d. Anexar al formulario una carta dirigida a la Dirección del ISCA, indicando los motivos para el cambio de universidad, y si es el caso, de programa.
  - e. Anexar al formulario la certificación de las evaluaciones académicas obtenidas en su programa de origen, copia del plan de estudios en el cual ha estado matriculado
  - f. Pagar los derechos de inscripción y anexar al formulario el comprobante de pago.
- 25. La decisión sobre las solicitudes de transferencia corresponde a la Subdirección Ejecutiva, previo acuerdo con la Coordinación Académica y oído el parecer del Comité de Admisiones, y estará sujeta a la evaluación de los documentos presentados, al resultado de las pruebas específicas y de la entrevista, si son requeridas, y a la disponibilidad de cupos.
- 26. Es competencia de la Subdirección Ejecutiva de acuerdo con la Coordinación Académica, determinar la situación académica en que es

admitido el estudiante. De ello quedará constancia escrita firmada por la Subdirección Ejecutiva, la Coordinación Académica y el estudiante.

27. El aspirante que haya sido admitido deberá adelantar en forma oportuna todos los procedimientos previstos para cumplir con las exigencias propias de los requisitos académicos y administrativos de la matrícula.

# **MATRÍCULA**

- 28. Matrícula es el acto por medio del cual una persona se incorpora al ISCA, adquiere o renueva su calidad de estudiante regular, queda adscrito a un programa académico, y asume el compromiso de cumplir con todos los reglamentos y normas de la institución.
- 29. Matrícula Ordinaria es la que se realiza dentro de las fechas señaladas por el Calendario Académico de la respectiva sede.
- 30. Matrícula Extraordinaria es la que por razones que ha de juzgar la Subdirección Ejecutiva, se realiza después del vencimiento de las fechas señaladas para la matrícula ordinaria y dentro de los primeros 10 días hábiles del respectivo período académico. Después de este plazo, la matrícula extraordinaria sólo podrá ser autorizada, en forma excepcional, por la Dirección General, a petición de la Subdirección Ejecutiva y de la Coordinación Académica. Los efectos económicos de la matrícula extraordinaria serán fijados de acuerdo con las directrices establecidas al respecto por el Consejo Directivo del ISCA.
- 31. Matrícula Condicional es la que por razones que ha de juzgar la Subdirección Ejecutiva, previo acuerdo con la Coordinación Académica, se realiza exigiéndole al estudiante requisitos extraordinarios de orden académico o disciplinario. Las condiciones deben ser conocidas por el estudiante y quedar consignadas en un acta suscrita por la Coordinación Académica y el estudiante. El incumplimiento de las condiciones impuestas mediante la matrícula condicional, tiene como efecto la exclusión o la expulsión según sea la razón académica o disciplinaria.
- 32. En el evento de reserva del cupo, el estudiante no estará obligado a cancelar anticipadamente el valor de su matrícula. De haberse pagado los derechos de matrícula, su devolución o abono a matrícula futura se regirán por las normas y procedimientos sobre matrícula administrativa aprobados por el Consejo Directivo del ISCA.
- 33. La matrícula tiene requisitos y trámites académicos y administrativos. Para ser efectiva, se requiere del cumplimiento de cada uno de los siguientes procesos:
  - a. Certificación de los resultados académicos obtenidos por el estudiante en el período inmediatamente anterior y estar en condición de alumno regular (sin materias reprobadas) en el ISCA.

- Expedición de la orden de matrícula financiera por la Tesorería del ISCA.
- Realización del pago de los derechos de matrícula dentro de los plazos establecidos en la orden de matrícula financiera y de acuerdo con las normas aprobadas por el Consejo Directivo del ISCA.
- d. Definición de las asignaturas que se cursarán y del número de créditos que formarán parte de la matrícula.
- e. Presentación, en el momento de realizar la matrícula, de la certificación en que conste que el estudiante es beneficiario, de acuerdo con la ley vigente, de servicios de salud y atención médica. Es deber del estudiante, o de su familia, conservar vigente dichos beneficios durante el respectivo período académico.
- f. Aceptación expresa del estudiante y del Director del Programa, de las asignaturas que el estudiante ha inscrito para el período académico.
- 34. El pago de los derechos de matrícula comprende únicamente el valor de los servicios educativos. No forman parte de los derechos de matrícula los intereses pagados cuando se ha suscrito un acuerdo de pago con la Universidad. Los intereses serán determinados de acuerdo con las directrices fijadas al respecto por el Consejo Administrativo del ISCA, en concordancia con las disposiciones legales sobre plazos e intereses.
- 35. Ninguna persona podrá asistir o participar en actividades académicas de un programa sin haber cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos y procesos académicos y administrativos que forman parte de la matrícula. La persona que asista o participe en dichas actividades de manera irregular, no está matriculada y por lo tanto carece de los derechos y obligaciones propios de los estudiantes del ISCA.

# RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA Y EXCLUSIÓN POR NO RENOVACIÓN

36. Cuando una persona no renueva oportunamente su matrícula para el siguiente período académico o no formaliza su retiro temporal, quedará excluida del Programa en el que ha estado matriculada y sólo podrá reingresar a él por decisión de la Dirección General, previo acuerdo con la Subdirección Ejecutiva.

# INDUCCIÓN

37. Al inicio de su primer cuatrimestre los estudiantes regulares del ISCA participarán en un proceso de inducción. Este proceso será organizado por la Coordinación Académica, con el fin de ofrecer un mayor conocimiento del Instituto y del programa al cual han sido admitidos los estudiantes.

# **MODIFICACIONES DE LA MATRÍCULA**

38. Una vez realizada la matrícula, el estudiante regular que desee adicionar o retirar asignaturas deberá solicitarlo por escrito a la Coordinación Académica. Cualquier modificación en la matrícula será informada a la Dirección General del ISCA.

#### **ADICIONES**

- 39. El plazo máximo para adicionar asignaturas optativas es de diez (10) días hábiles después del inicio de las actividades académicas de cada cuatrimestre.
- 40. Sólo tendrá efectos financieros la adición en la matrícula que implique un cambio en la modalidad de la misma. Estos efectos se regirán por las normas y procedimientos para la matrícula administrativa aprobados por el Consejo Directivo del ISCA.

#### **RETIRO DE ASIGNATURAS**

- 41. El plazo máximo para retirar asignaturas de la matrícula sin efectos académicos negativos para el estudiante es de dos (2) semanas después del inicio de las actividades académicas de cada cuatrimestre.
- 42. El retiro de asignaturas no tendrá efectos financieros.
- 43. Si un estudiante abandona una o varias asignaturas sin retirarlas dentro del plazo establecido en el presente reglamento, las pruebas académicas no presentadas se calificarán con 'no presentó' (NP), y la calificación definitiva de dicha asignatura será la resultante del cómputo total de pruebas presentadas y no presentadas. Dicha calificación formará parte del promedio y quedará consignada en los certificados. La no inclusión en la hoja de vida académica del estudiante de las asignaturas abandonadas, sólo podrá ser autorizada por la Dirección General del ISCA, oído el parecer de la Subdirección Ejecutiva.
- 44. Un estudiante regular podrá retirar todas las asignaturas del periodo académico, sin consecuencia académica, dentro de la primera mitad del período lectivo correspondiente. Para ello deberá informar previamente y por escrito a la Dirección General. En este caso, podrá matricularse en el periodo académico siguiente sin necesidad de solicitar reintegro.

#### **RETIRO TEMPORAL Y REINTEGRO**

- 45. El estudiante regular por razones debidamente justificadas puede solicitar retiro temporal del Programa Académico y reserva de cupo mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección General del ISCA. La duración máxima de dicho retiro temporal es de dos años.
- 46. Para reintegrarse al Programa del cual se ha retirado temporalmente, el

estudiante deberá solicitar por escrito el reintegro a la Dirección General del ISCA, dentro de las fechas establecidas en el calendario académico del Instituto. Autorizado el reintegro, la Coordinación Académica establecerá las condiciones académicas del mismo de acuerdo con el currículo vigente en el momento.

#### **ESCOLARIDAD**

- 47. Al realizar la matrícula, los estudiantes adquieren el compromiso de asistir a las actividades académicas presenciales prescritas por el currículo.
- 48. Salvo estipulación expresa en el Plan de Estudios, la inasistencia a las actividades académicas presenciales no tendrá consecuencias en la aprobación o no de la asignatura correspondiente.
- 49. La inasistencia a evaluaciones académicas sólo podrá ser excusada por causas de extrema gravedad. Las excusas correspondientes deberán ser presentadas por escrito ante la Coordinación Académica, quien podrá autorizar la realización de la evaluación en otro momento que considere oportuno sin excederse del tiempo contemplado previamente para ser evaluado.

# PERÍODOS ACADÉMICOS

- 50. Los períodos académicos son cuatrimestrales. Otro tipo de períodos académicos deberán ser aprobados por el Consejo Directivo del ISCA previa autorización de la Secretaría de Educación Jalisco.
- 51. De ordinario, los períodos cuatrimestrales tendrán en el ISCA una duración de catorce (14) semanas, incluido el tiempo de las evaluaciones.

#### PRÁCTICAS ESTUDIANTILES

- 52. Las prácticas estudiantiles son un elemento constitutivo de la estrategia pedagógica del Instituto Superior de Catequética en su programa de licenciatura, por eso forman parte de su plan de estudios.
- 53. De acuerdo a la naturaleza de cada modalidad (escolar, parroquial, ONG, casas hogar, asilos, hospitales, investigaciones de intervención social o profesional), estas prácticas constituyen un requisito para la titulación, y serán objeto de acompañamiento y de evaluación por parte del ISCA y de las instituciones con quienes haya establecido previo convenio.
- 54. En cada modalidad, las prácticas estudiantiles tendrán requisitos específicos, así como objetivos propios. Son de carácter obligatorio. Las horas totales para toda la licenciatura las establece la Secretaría de Educación Jalisco. El ISCA sugiere que se cubran a los largo de los cuatrimestres que conforman la licenciatura.
- 55. Durante la planeación, realización y evaluación de las prácticas estudiantiles, los estudiantes han de ser conscientes de que son portadores de la imagen y del nombre del ISCA, y se regirán por los convenios

interinstitucionales que se establezcan para el efecto.

56. Los objetivos pedagógicos específicos, así como las características y modalidades de las prácticas estudiantiles, serán determinadas por el correspondiente plan de estudios, de acuerdo con las directrices institucionales.

# IV. EVALUACIONES ACADÉMICAS

- 57. Mediante la evaluación académica se valora y estimula el proceso de enseñanza y aprendizaje en el desarrollo de una asignatura del plan de estudios, y se miden los resultados obtenidos en ella por el estudiante, durante un período académico. El resultado de la evaluación académica se expresará mediante una calificación numérica de acuerdo a los criterios de Secretaría de Educación Jalisco.
- 58. De ordinario, la evaluación académica se realizará considerando los criterios y porcentajes establecidos por cada docente. En los currículos se establecerán expresamente el número de evaluaciones para las diferentes asignaturas, su valor porcentual, su periodicidad y las formas como pueden aplicarse. El valor porcentual de las evaluaciones que ha sido fijado en los currículos, podrá ser modificado previo acuerdo con la Coordinación Académica. Dichos criterios serán dados a conocer a los alumnos en la primer semana del cuatrimestre en curso y éstos deberán firmar de aceptado en un documento que se archivará en la Coordinación Académica.
- 59. Las evaluaciones finales orales deberán ser presentadas ante el profesor de la asignatura, quien estará acompañado por otro profesor designado como testigo por la Coordinación Académica.
- 60. Los estudiantes tendrán derecho a conocer los resultados definitivos de la evaluación académica de cada asignatura, en el plazo señalado para el efecto en este reglamento.

### **EVALUACIÓN SUPLETORIA**

- 61. Evaluación supletoria es aquella que reemplaza otra evaluación académica que el estudiante no pudo presentar oportunamente, por razones debidamente justificadas por escrito ante la Coordinación Académica. Dicha justificación deberá presentarse en un plazo no superior a los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la evaluación no presentada.
- 62. Corresponde a la Coordinación Académica autorizar la presentación de evaluaciones supletorias. Las fechas de las evaluaciones supletorias serán programadas, dentro del periodo académico.

# **VALIDACIÓN DE ASIGNATURAS**

- 63. Con la debida anticipación, un estudiante podrá solicitar a la Subdirección Ejecutiva que se le permita preparar en forma privada asignaturas para ser validadas posteriormente, con el fin de obtener su reconocimiento y calificación. Corresponde a la Subdirección Ejecutiva, consultando el parecer de la Coordinación Académica, autorizar la preparación privada de la asignatura solicitada y la presentación de los exámenes de validación respectivos.
- 64. Una vez autorizado por la Subdirección Ejecutiva y antes de la presentación del examen de validación, el estudiante deberá realizar los pagos correspondientes fijados por el ISCA.
- 65. El examen de validación debe cubrir la totalidad de los objetivos y contenidos establecidos en el currículo para la asignatura que se desea validar. Si reprueba el examen de validación, el estudiante no podrá solicitar nuevamente la validación de esa asignatura.
- 66. Los créditos y calificaciones correspondientes a las asignaturas validadas se consideran para los cómputos de los promedios.
- 67. Un estudiante no podrá solicitar la validación de asignaturas que haya cursado y reprobado.

#### **CALIFICACIONES**

- 68. Para las calificaciones el profesor usará la escala de cinco (5) a diez (10), y se ceñirá al uso de números enteros o, a los sumo, de números con una sola cifra decimal cuando sea promedio general. En el cómputo final, toda fracción igual o superior a cinco centésimas se aproxima a la décima inmediatamente superior, y la fracción inferior a cinco centésimas se aproxima a la décima inmediatamente inferior. Este último criterio no aplica en calificación reprobatoria menor a seis.
- 69. La calificación aprobatoria de una asignatura en el ISCA es de seis (6.0). En ningún caso, podrá exigírsele a un estudiante la repetición una asignatura ya aprobada.
- 70. El profesor deberá informar a sus estudiantes y entregar a Control Escolar del ISCA las calificaciones de las evaluaciones establecidas en el currículo, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario después de realizadas las evaluaciones escritas, o al finalizar la sesión de evaluación correspondiente para el caso de las evaluaciones orales. Para las eva- luaciones finales escritas, el plazo no será mayor de cinco (5) días calendario. La Coordinación Académica publicará dichas calificaciones en el sitio Web del ISCA o en carteleras especialmente destinadas para este efecto.

# **REVISIÓN DE CALIFICACIONES**

- 71. El estudiante que esté en desacuerdo con la calificación de una evaluación escrita tiene un plazo de tres días hábiles, a partir de la fecha de publicación de la calificación, para solicitar a su profesor la revisión correspondiente. Para ello, el estudiante tendrá derecho a solicitar y recibir en dicho plazo, la fotocopia de la evaluación. El profesor dispondrá de tres días hábiles para confirmar o modificar la calificación.
- 72. Agotada la instancia de la primera revisión, el estudiante podrá solicitar por escrito, a la Coordinación Académica, la designación de un segundo calificador. La calificación dada por el segundo calificador será promediada con la calificación asignada por el profesor en la primera revisión. Dicho promedio será la calificación definitiva, que será comunicada por la Coordinación Académica al estudiante y a la Subdirección Ejecutiva, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud del segundo calificador.
- 73. El estudiante que esté en desacuerdo con la calificación de una evaluación oral debe manifestarlo al profesor, inmediatamente después de conocida la calificación, y solicitar su reconsideración. En la revisión de las evaluaciones orales se levantará un acta en la cual se reconstruye la evaluación oral y se consignan las razones para la confirmación o la revisión de la calificación.
- 74. La revisión de una calificación no genera para el estudiante costo económico alguno.

#### **PROMEDIOS**

- 75. Para cada estudiante regular se calculará al final de cada período académico un promedio ponderado del período y un promedio ponderado acumulado.
- 76. Para calcular el promedio ponderado del período académico, se sumará la calificación definitiva de cada una de las asignaturas cursadas por el estudiante en dicho período. Los productos resultantes se sumarán y este resultado se dividirá por el total de asignaturas cursadas en el período. Para calcular este promedio se tendrán en cuenta todas las asignaturas cursadas en el período, incluidas las reprobadas y las repetidas, así como las validadas.
- 77. Para calcular el promedio ponderado acumulado se aplicará el mismo procedimiento utilizado para calcular el promedio ponderado de un periodo académico pero se tendrán en cuenta todas las asignaturas cursadas por el estudiante desde el comienzo de los estudios en el Programa Académico en que se encuentra matriculado hasta el momento del cómputo. Deberán incluirse: las asignaturas aprobadas, las reprobadas que no han sido repetidas y aprobadas, y las asignaturas validadas. No deberán incluirse: las asignaturas homologadas y las reprobadas que han sido repetidas y aprobadas.

- 78. Los promedios ponderados serán expresados con dos decimales. En el cómputo final de estos promedios, toda fracción igual o superior a cinco milésimas se aproxima a la centésima inmediatamente superior, y la fracción inferior a cinco milésimas se aproxima a la centésima inmediatamente inferior.
- 79. El alumno podrá solicitar al ISCA constancias parciales de estudio, considerando que la institución podrá disponer al menos de tres días hábiles para entregarlas.

# PRUEBA ACADÉMICA Y EXCLUSIÓN POR RENDIMIENTO ACADÉMICO

- 80. El estudiante regular que obtenga un promedio ponderado acumulado inferior al establecido en el currículo quedará en prueba académica. Igualmente, quedará en prueba académica el estudiante que obtenga un promedio ponderado inferior a seis (6.0) en el período académico cursado, independientemente del número de créditos o asignaturas que haya matriculado.
- 81. El estudiante regular que obtenga un promedio ponderado acumulado inferior a cinco (5) o que obtenga un promedio ponderado acumulado inferior al exigido por el currículo durante tres (3) períodos académicos consecutivos, independientemente del número de créditos o asignaturas que haya matriculado, quedará excluido y no podrá continuar estudios en el mismo programa académico.
- 82. En el currículo de un programa académico se podrán establecer otras causales académicas de exclusión propias para el programa, previa aprobación del Consejo Directivo del ISCA.
- 83. El estudiante que se encuentre en prueba académica deberá realizar el programa de seguimiento y mejoramiento que le señale la Coordinación Académica.

### **GRADOS**

- 84. El ISCA reconoce el grado en un programa académico y otorga el título académico correspondiente al estudiante que ha cumplido con los siguientes requisitos de grado:
  - a. Haber aprobado las asignaturas correspondientes al plan de estudios del programa académico y cumplido los demás requisitos curriculares.
  - b. Haber cursado y aprobado en la Universidad el total de créditos correspondientes al programa académico. Casos especiales serán sometidos a la decisión de la Dirección General del ISCA.
  - c. Tener completa y debidamente legalizada toda la documentación y los

requisitos académicos y administrativos, exigidos según las disposiciones de ley y del ISCA.

85. El Certificado de Estudios de la Licenciatura, el Título y la Cédula Profesional son los documentos oficiales mediante los cuales el ISCA acredita el grado reconocido y el título académico otorgado a un estudiante.

#### PREPARATORIOS Y TRABAJOS DE GRADO

86. Con el fin de que el estudiante logre una visión integrada de las asignaturas del plan de estudios, en los currículos se podrá incluir la presentación de exámenes preparatorios y su respectiva reglamentación como requisito de grado. A estos exámenes no se les asignará créditos académicos y su calificación no se incluirá en el cálculo de los promedios ponderados.

- 87. Como modalidades de Titulación se considerarán varias alternativas:
  - Un Proyecto de Intervención en la Práctica Pastoral, con todos los criterios metodológicos requeridos previamente por la institución.
  - Por promedio meritorio a partir del 95 de promedio general total.
  - Mediante un examen general de conocimientos por escrito que incluya todas las asignaturas cursadas (Manual temático).
  - Un examen general oral ante tres sinodales, que aborde los contenidos de todas las asignaturas cursadas en la licenciatura.
  - La elaboración de una Tesis apegada a los criterios metodológicos establecidos por el ISCA.
  - Por cursar los créditos de una maestría, de acuerdo a los criterios establecidos por Secretaría de Educación Jalisco.

88. En los currículos de los programas académicos se determinará el límite máximo de tiempo para presentar los exámenes preparatorios inscritos, los trabajos de grado y tesis matriculados, y los demás requisitos académicos de grado. Casos especiales serán decididos por la Subdirección Ejecutiva, consultando el parecer de la Coordinación Académica.

# **ACTO DE GRADUACIÓN**

- 89. En el ISCA el acto de graduación es una ceremonia colectiva y pública que se realiza de forma solemne y sobria, de acuerdo con el protocolo fijado por la Subdirección Ejecutiva.
- 90. Con suficiente anticipación a la ceremonia de graduación, la Subdirección Ejecutiva expondrá a los graduandos el sentido de dicha ceremonia y del juramento que deberán prestar en ella.

# CERTIFICACIONES ACADÉMICAS Y ACTAS DE GRADO

- 91. El estudiante podrá solicitar en la Oficina de Admisiones y Registro Académico, previo el pago de los derechos correspondientes, certificados sobre los planes de estudio, matrícula, calificaciones y otras certificaciones académicas.
- 92. El estudiante podrá solicitar en la Secretaria General del ISCA, previo el pago de los derechos correspondientes, copia de sus diplomas y de las actas de grado correspondientes.

# FALTAS, SANCIONES Y PROCESOS DISCIPLINARIOS

- 93. En el ISCA la función disciplinaria tiene como finalidad el fomento de la honestidad, la buena fe y el respeto entre los miembros de la Comunidad Educativa y entre éstos y la institución, así como también la defensa y conservación de sus bienes y derechos. Con este propósito, el ISCA define faltas disciplinarias y establece procesos y consecuencias disciplinarias.
- 94. El incumplimiento de las obligaciones académicas asumidas por los estudiantes y de sus obligaciones financieras para con el ISCA, así como las consecuencias que de ello se deriven, no constituyen por sí mismas faltas ni sanciones disciplinarias.
- 95. Los estudiantes del ISCA que sean partícipes, autores, cómplices o encubridores, de las conductas previstas como faltas disciplinarias, son sujetos sancionables.
- 96. Constituyen faltas disciplinarias las conductas de los estudiantes, relacionadas en las faltas leves, graves y gravísimas, siempre que sean realizadas en desarrollo de, o con relación a, las actividades universitarias, ejecutadas en la Universidad o en otras instituciones con las cuales se adelante una actividad interinstitucional.
- 97. Cuando se trate de daños o sustracción de bienes materiales, además de la sanción, se podrá exigir la reparación o reposición del bien afectado.

#### **FALTAS DISCIPLINARIAS**

- 98. Las faltas disciplinarias de los estudiantes se clasifican en faltas leves, graves y muy graves.
- 99. Constituyen faltas leves aquellas que implican el incumplimiento de los deberes del estudiante establecidos en este reglamento y que no estén expresamente definidas como faltas graves o muy graves. Igualmente constituyen faltas leves el incumplimiento de disposiciones aprobadas por la autoridad competente y divulgada antes de la ocurrencia de la falta.

# 100. Constituyen faltas graves:

- a. La conducta del estudiante que menoscabe el buen nombre, la dignidad o el prestigio del ISCA.
- La hostilidad repetida y manifiesta, o la agresión de palabra o de obra contra estudiantes, profesores o personal administrativo y demás personas que estén al servicio de la Universidad.
- c. El consumo reiterado de licor en los predios de la institución o en las actividades universitarias.
- d. El fraude en actividades, trabajos y evaluaciones académicos y la posesión o utilización de material no autorizado en los mismos.
- e. La acción que impida el libre acceso a la Universidad o a sus dependencias, o que obstaculice el desarrollo de sus actividades, la aplicación de los reglamentos vigentes, el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de los deberes de los miembros de la comunidad educativa.
- f. La conducta negligente que cause daños en los bienes de la Universidad o de las personas que conforman la comunidad universitaria.
- g. La conducta negligente que tenga por efecto una grave lesión o ponga en grave riesgo la seguridad, la integridad personal o moral, la libertad, la intimidad y el honor sexual, de estudiantes, profesores, personal administrativo o visitantes del ISCA.
- h. El acceso o uso indebidos de información.
- i. El manejo inadecuado de las historias clínicas, de acuerdo con las disposiciones particulares fijadas al respecto.
- j. El uso del carné de un tercero con fines de suplantación.

# 101. Constituyen faltas muy graves:

- a. El hurto de bienes del ISCA, de los estudiantes, profesores o empleados administrativos.
- b. Todas las modalidades de plagio.
- c. La falsificación, adulteración o presentación fraudulenta de documentos académicos, certificaciones y firmas.
- d. La falsificación en endosos o en instrumentos financieros del ISCA, o el pago con chequeras robadas o de cuentas canceladas.
- e. La suplantación en una evaluación académica, en exámenes preparatorios, en trabajo de grado y tesis.
- f. La adquisición o divulgación indebida de los contenidos de las evaluaciones académicas.
- g. El engaño a las autoridades del ISCA sobre el cumplimiento de requisitos académicos, administrativos y financieros establecidos por la institución.
- h. La conducta intencional que tenga por efecto una grave lesión o ponga en grave riesgo la seguridad, la integridad personal o moral, la libertad, la intimidad y el honor sexual, de estudiantes, profesores, personal administrativo o visitantes del ISCA.
- El consumo y la inducción al consumo en los predios o actividades universitarias, de sustancias psicoactivas cuya comercialización esté prohibida por la ley.
- j. La comercialización de licor y de otras sustancias psicoactivas en los predios o actividades universitarias.
- k. La tenencia en los predios o actividades del ISCA de explosivos, armas de fuego, armas blancas o cualquier otro elemento que pueda ser utilizado para hacer daño a las personas o destruir los bienes de la institución.
- La reincidencia en la comisión de faltas graves.
- m. El incurrir en una conducta incluida dentro de las faltas graves, que debido a su naturaleza, intención lesiva y gravedad del daño, deba ser considerada como falta gravísima en atención del buen nombre de la institución y del bienestar general de la comunidad del ISCA.

102. La investigación de los hechos, calificación de la conducta y aplicación de la respectiva sanción se realizarán de acuerdo con los procedimientos establecidos en este Reglamento.

#### **SANCIONES DISCIPLINARIAS**

- 103. Las faltas leves serán sancionadas mediante amonestación escrita. Si después de haber sido amonestado por escrito, el estudiante reincide en la comisión de la falta, esta conducta será considerada como falta grave y se procederá a aplicar la sanción correspondiente.
- 104. Las faltas graves serán sancionadas con amonestación escrita con cargo a la hoja de vida del estudiante y la imposición de matrícula condicional durante el tiempo necesario para cumplir la condición.
- 105. Adicional a la sanción disciplinaria, el fraude en actividades, trabajos y evaluaciones académicos se sancionará académicamente con la pérdida de la asignatura, la cual será calificada con nota definitiva de cinco (5).
- 106. De acuerdo con los atenuantes o agravantes de responsabilidad, las faltas muy graves serán sancionadas con:
  - a. La suspensión del estudiante, a quien se le cancelará la matrícula y sólo podrá ser readmitido una vez cumplido el tiempo de la suspensión, o lo establecido por las autoridades del ISCA.
  - b. La expulsión del estudiante, a quien se le cancelará la matrícula y no podrá ser admitido posteriormente a ninguno de los programas ofrecidos por el ISCA.
- 107. Además de la sanción disciplinaria, el plagio o la suplantación en una evaluación académica, en exámenes preparatorios, en trabajo de grado y tesis, se sancionarán académicamente con la pérdida de la asignatura la cual se le asignará nota reprobatoria y anulación del proceso de evaluación afectado.

#### PROCESOS DISCIPLINARIOS

- 108. El proceso disciplinario estará orientado por los principios constitucionales y legales del debido proceso. Se respetará el principio de la presunción de inocencia y los principios democráticos de la igualdad entre las partes y la necesidad y obligatoriedad de la práctica y refutación de pruebas en aras de garantizar el derecho a la defensa.
- 109. Cuando la Coordinación Académica tenga conocimiento de la comisión de una falta leve, citará al estudiante para comunicarle en un proceso verbal, los cargos y las consecuencias de sus actos. Oídos los descargos, procederá a aplicar la sanción correspondiente si hubiere lugar a ello, o cesará todo procedimiento.
- 110. En los procesos disciplinarios sobre faltas graves y faltas muy graves se

considerarán los siguientes aspectos: competencias, impedimentos y recusaciones, y apertura y desarrollo del proceso disciplinario.

#### COMPETENCIAS

111. Corresponde a la Subdirección Ejecutiva, considerando el parecer de la Coordinación Académica, juzgar en primera instancia las conductas que se constituyan en faltas graves o muy graves y decidir la imposición de las sanciones, previo el estudio detenido de los hechos, sus pruebas y los descargos del estudiante que requieran la índole y gravedad de la conducta.

## **IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES**

- 112. Si alguna de las autoridades del ISCA se considera impedido por razón de parentesco, amistad, docencia actual o alguna otra causa justificada, corresponderá adelantar el proceso disciplinario y decidir sobre las sanciones a la siguiente autoridad superior prevista en el organigrama de la institución. De no ser así, el Consejo Directivo será quien determine las medidas a considerar.
- 113. Si la Coordinación Académica y la Subdirección Ejecutiva no advierten causal de impedimento, pero el estudiante cree que ésta existe, podrá este último recusar a dichas autoridades ante el Director General, mediante escrito sustentado en el cual debe solicitar que se designe la autoridad que debe adelantar su proceso. El Director General decidirá sobre la solicitud, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la notificación de la recusación. Contra esta decisión no cabe recurso alguno.
- 114. Cuando se declara impedido el Director General, será el Consejo Directivo quien designe la autoridad que lo sustituya, dentro de los tres días hábiles siguientes. Esta decisión se consignará por escrito y será notificada tanto a la Coordinación Académica como a la Subdirección Ejecutiva como al estudiante, y contra ella no cabe recurso alguno.

# APERTURA Y DESARROLLO DEL PROCESO DISCIPLINARIO

- 115. Si después de investigados los hechos, la Coordinación Académica o la persona que deba juzgar el caso, encuentra que hay indicios serios de que un estudiante ha cometido una falta grave o muy grave, notificará al estudiante la apertura del proceso disciplinario mediante escrito que deberá contener por lo menos los siguientes puntos:
  - a. La relación precisa y concreta de los hechos que dan origen a la apertura del proceso disciplinario.
  - La calificación provisional de las conductas del alumno, formulando de manera clara y precisa las faltas que se le imputan y la indicación de las normas reglamentarias que se consideran violadas.
  - c. Las pruebas que fundamentan los cargos formulados, las cuales se anexarán al escrito.

- d. La sanción aplicable a esas faltas y la indicación de las normas reglamentarias que rigen estos procesos en el ISCA.
- e. Indicación de que dispone de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, para responder y hacer sus descargos sobre los puntos contenidos en la notificación, mediante escrito dirigido a la Coordinación Académica o a la persona que deba juzgar el caso. Indicará también que en dicho escrito, el estudiante podrá anexar las pruebas que pretenda hacer valer, y podrá solicitar la práctica de las que considere oportunas para fundamentar sus descargos, y que el período para adelantar estas pruebas adicionales no excederá de diez (10) días hábiles. Si el estudiante no hace uso de su derecho de responder dentro del plazo estipulado, se entiende que se atiene a lo probado en el proceso.
- 116. Recibida la respuesta del estudiante y sus descargos, y cumplida la práctica de pruebas adicionales solicitadas por él, la Coordinación Académica o la persona que deba juzgar el caso, dispondrá de diez (10) días hábiles para decidirlo mediante escrito motivado y congruente.
- 117. Si el estudiante no hace uso de su derecho de responder dentro del plazo estipulado, la Coordinación Académica o la persona que deba juzgar el caso, dispondrá de diez (10) días hábiles para decidir mediante escrito motivado y congruente en el que se indicará que el estudiante no ejerció su derecho de responder.
- 118. En todo caso, la decisión quedará consignada en un documento suscrito por quien decide. Dicha decisión se notificará al estudiante entregándole copia del acta y quedará en firme una vez agotados los recursos de reconsideración y apelación que contempla este Reglamento, si fueren interpuestos oportunamente.

#### **RECURSOS**

- 119. Contra la decisión que impone una sanción disciplinaria cabe el recurso de reconsideración y, agotado éste, el recurso de apelación.
- 120. El recurso de reconsideración deberá interponerse, mediante escrito motivado, ante la misma persona que decidió el caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción. Este recurso se resolverá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.
- 121. El recurso de apelación se interpondrá, mediante escrito motivado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del escrito en que se niega la reconsideración, ante la autoridad personal del ISCA inmediatamente superior a quien impuso la sanción. Este recurso se resolverá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación, salvo el caso en que sea necesario practicar nuevas pruebas. En este evento, el término correrá a partir de la culminación de su práctica.

## **OTRAS DISPOSICIONES PROCEDIMENTALES**

- 122. Los términos a que hace referencia el presente reglamento, comenzarán a contar a partir del día hábil siguiente en que se notifique una decisión, se radique un escrito o se interponga un recurso.
- 123. De toda comunicación que se envíe al alumno en el desarrollo de estos procesos se debe conservar copia en el archivo del ISCA o dependencia correspondiente; el alumno firmará constancia de que la recibió y se anotará la fecha en que lo hizo. Si el alumno se niega a firmar, se le hará entrega de la comunicación delante de dos testigos quienes dejarán constancia escrita de ello. No siendo posible localizar al alumno para entregarle personalmente la comunicación, se le remitirá por correo certificado a la dirección que tenga registrada en la Dirección General del ISCA. En este caso, los términos que correspondan comenzarán a correr a partir del día siguiente a la fecha de envío.
- 124. Así mismo, en las cartas que entregue el alumno se deberá anotar la fecha en que fueron recibidas en el ISCA.

#### PROPIEDAD INTELECTUAL

- 125. En el caso de trabajos de grado o de tesis, de investigación o similares, que realicen los estudiantes dentro de sus actividades académicas, los derechos morales y patrimoniales serán del estudiante, salvo que la participación de otras personas pueda calificarse como un caso de coautoría por el aporte creativo de éstas, en su realización.
- 126. Si el ISCA financia, promueve, coordina o de cualquier otro modo participa en la elaboración de una obra literaria, artística o en alguna otra que sea susceptible de propiedad intelectual realizada por uno o varios de sus estudiantes, con o sin la participación de profesores, podrá, previo contrato con los creadores, establecer que los derechos patrimoniales, o algunos de ellos, sean del ISCA.

#### **VIGENCIA**

127. El presente Reglamento rige desde el primer día hábil del periodo académico que se inicie con posterioridad a la fecha de su promulgación.